

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

*Notificación a «R.S.F. Industrial, Sociedad Limitada»; «Josefa Ramos, Sociedad Limitada»; «Josefa Industrial, Sociedad Limitada»; «Venta de Naves, Sociedad Limitada»; Francisco Santos Moreno Ramos; Salvador Francisco Moreno Ramos, y Francisco Moreno Lomeña, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador adoptado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 31 de mayo de 1995*

Intentada y no habiendo podido practicarse la notificación a las personas y entidades arriba citadas, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador adoptado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se procede a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificarle el referido acuerdo, concediéndoles el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para que tomen conocimiento del referido acto, el cual estará puesto de manifiesto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 19.

Madrid, 19 de julio de 1995.—Los Instructores del expediente, José María Ramírez Núñez de Prado, Francisco Javier Ruiz del Pozo, y Salvador Alcázar Asensio.—46.631.

### FUNDACION PARA LA FORMACION CONTINUA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS AL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACION EN EL MARCO DEL OBJETIVO 4 DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

#### I. Introducción

El Acuerdo Nacional de Formación Continua\* (complementado por el Acuerdo tripartito en materia de Formación Continua de los Trabajadores Ocupados), articula en los ámbitos de empresa y de sector, con carácter general, el tratamiento de la formación profesional como responsabilidad de los agentes sociales.

A través de este Acuerdo se pretende el desarrollo de una serie de acciones que permitan proporcionar a los trabajadores y trabajadoras de nuestro país un mejor nivel de cualificaciones necesarias a fin de:

- Promover el desarrollo personal y profesional. Mejorar la competitividad de las empresas.
- Adaptar los recursos humanos a las innovaciones tecnológicas.
- Propiciar el desarrollo de nuevas actividades económicas.

FORCEM, como ente paritario estatal de gestión de los acuerdos, ha venido, desde su creación en mayo de 1993, realizando diversas convocatorias de ayudas (ver «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio de 1993; número 234, de 30 de septiembre de 1993; número 62, de 14 de marzo de 1994; número 150 de 24 de junio de 1994;

número 271, de 12 de noviembre de 1994; número 63, de 15 de marzo de 1995, y número 275, de 17 de noviembre de 1994), a la formación continua en las cuatro figuras de formación recogidas en este Acuerdo nacional (Planes Formativos de Empresas, Agrupados e Intersectoriales, así como Permisos Individuales de Formación).

La concesión de estas ayudas ha supuesto una contribución importante a la extensión de la formación continua en nuestro país en la medida en que ha permitido el acceso a la formación a un gran número de empresas, especialmente las pymes.

Sin embargo, la extensión de la formación continua no tendrá unos efectos tan beneficiosos sobre el conjunto del tejido económico si no va aparejada con el desarrollo de herramientas para mejorar su calidad en el marco de un sistema que posibilite la anticipación de los cambios en los entornos productivos.

Esta necesidad queda reflejada en los Acuerdos de Formación Continua, haciéndose referencia explícita en la Exposición de Motivos del Acuerdo Nacional de Formación Continua cuando se mencionan los mecanismos que harán posible el cumplimiento de los objetivos fijados:

Para cumplir estos objetivos es necesario aprovechar al máximo los recursos disponibles, e incluso incrementarlos, y gestionarlos de forma razonable sobre la base de las necesidades de las empresas y de los sectores. Al mismo tiempo, habrá que dotarse de modelos que faciliten la formación de trabajadores con el fin de conseguir una formación de calidad.

Partiendo de las mismas premisas acerca de la importancia de la formación continua como herramienta de adaptación a los cambios, y sobre la base de las conclusiones apuntadas en el Libro Blanco de la Comisión sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo en 1993 se crea el nuevo Objetivo 4 de los Fondos Estructurales para facilitar la adaptación de los trabajadores/as ocupados/as a las mutaciones industriales y la evolución de los sistemas productivos.

El desarrollo de este nuevo Objetivo se centra en el apoyo a la realización en cada uno de los Estados Miembros de acciones directas de formación, así como en el desarrollo de todas aquellas acciones cuya finalidad sea la de mejorar el sistema de formación en su conjunto, propósito que entronca directamente con los planteamientos de los que se parte en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

La responsabilidad de la programación del Objetivo 4 en España ha recaído sobre FORCEM (en tanto que ente paritario gestor, a nivel estatal, de los Acuerdos de Formación Continua) con un doble objetivo:

Reforzar la posibilidad de financiación de las acciones formativas llevadas a cabo en el marco de los Acuerdos de Formación Continua.

Desarrollar todas aquellas medidas complementarias para la puesta en marcha de mecanismos que mejoren y extiendan la formación (acciones de apoyo a su realización así como de orientación, asesoramiento y asistencia técnica), así como de mecanismos que permitan la constitución de un sistema eficaz de formación continua (acciones de anticipación, constitutivas de sistema, en favor de una mejor adaptación a los cambios y del desarrollo innovador de la formación).

La realización de esta Convocatoria tiene como finalidad la articulación de las acciones a desarrollar para el cumplimiento de este segundo objetivo.

#### II. Tipo de acciones financiadas

Las acciones financiadas en el marco de la presente Convocatoria son las siguientes:

##### 1. Acciones tipo 1

Acciones directamente vinculadas a la realización de planes de formación, cuya finalidad sea la de desarrollar herramientas y/o metodologías innovadoras, asociadas a cualquiera de las etapas de realización de un plan de formación: Detección de necesidades, organización/planificación, formación de formadores, impartición, seguimiento, evaluación. Dentro de este tipo de acciones también se contemplan todas aquellas experiencias piloto de formación de trabajadores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua, en las que se justifique su carácter de ensayo y se demuestre su carácter innovador.

##### 2. Acciones tipo 2

Acciones relacionadas con la mejora de la calidad y eficacia del sistema de formación continua en su conjunto. Dentro de esta segunda categoría se contempla la realización de:

- a) Acciones de difusión e intercambio de experiencias (celebración de seminarios y jornadas de reflexión e intercambio, creación de redes de cooperación interempresarial, edición de publicaciones).
- b) Acciones de investigación y prospección destinadas al desarrollo de mecanismos de anticipación a los cambios en los sistemas productivos (elaboración de estudios, observatorios de formación continua, sistemas de información sobre formación continua, bases de datos).
- c) Acciones destinadas a la mejora del acceso a la formación por parte de las empresas y colectivos con más dificultades (desarrollo de metodologías para la igualdad de oportunidades en la formación, formación de formadores y gestores, creación de productos formativos específicos para las pymes de forma transversal).

#### III. Solicitantes y ámbito de aplicación

Vendrá definido en función del tipo de acción para la que se solicite financiación.

##### 1. Acciones tipo 1

Dada su vinculación al desarrollo de planes podrán ser solicitantes:

- a) Empresas cuya formación esté en fase de planificación y tengan 200 o más trabajadores de plantilla. Asimismo podrán serlo aquellas empresas de menos de 200 trabajadores que justifiquen su necesidad por las características específicas de las acciones a desarrollar o por la situación geográfica en que estén ubicadas.
- b) Empresas, entidades y organizaciones que puedan ser solicitantes de planes agrupados, cuando éstos estén en fase de planificación para un conjunto de empresas del mismo sector que agrupen al menos 200 trabajadores.
- c) Empresas o solicitantes de planes agrupados que tengan ya un plan de formación aprobado y que deseen mejorar e innovar algunos elementos de su impartición ensayando experiencias de carácter transferible.

\* «Boletín Oficial del Estado» núm. 59, de 10 de marzo de 1993.

d) Organizaciones empresariales y/o sindicales, más representativas, que desarrollen acciones directamente vinculadas a la mejora de la calidad de la formación en su ámbito de actuación, en el marco del artículo 10 del Acuerdo Nacional de Formación Continua.

### 3. Acciones tipo 2

Podrán ser solicitantes:

a) Organizaciones empresariales y/o sindicales, legalmente constituidas, tanto a nivel nacional como sectorial y territorial.

b) Entidades públicas (con excepción de las pertenecientes a las Administraciones Públicas) o privadas, cuyo ámbito de actuación se encuentre claramente vinculado a la vida productiva del conjunto de empresas del sector y/o territorio donde se desenvuelve su actividad.

## IV. Procedimiento de presentación y tramitación de las solicitudes

### 1. Requisitos

a) Las solicitudes serán presentadas por duplicado en impreso normalizado\*\* a tal efecto ante FORCEM (Arturo Soria, 126-128, 28043 Madrid), adjuntando la acreditación de las facultades o poderes legales del firmante de la solicitud, si actuara en representación.

b) En el caso de acciones del tipo 1, desarrolladas junto a planes de formación, también se adjuntará informe de la representación legal de los trabajadores, relativo a las acciones contempladas en la solicitud, en los mismos términos de la Convocatoria de Ayudas de 15 de marzo de 1995 (ver «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 15 de marzo de 1995).

c) En una solicitud podrán presentarse diversas acciones siempre y cuando se haga constar la relación entre ellas y la pertinencia de su realización conjunta. Del mismo modo se contemplará en las solicitudes la participación de todas las entidades que intervengan, si bien sólo una de ellas actuará ante FORCEM como entidad responsable.

d) Asimismo, los solicitantes harán constar si cuentan, para el desarrollo de las acciones objeto de la solicitud, con subvenciones o ayudas públicas de carácter nacional o comunitario.

### 2. Criterios de prioridad

En consonancia con las prioridades establecidas para el desarrollo del Objetivo 4 de los Fondos Estructurales para todos los Estados Miembros de la Unión Europea y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por FORCEM como gestor de este Objetivo en España, se dará prioridad a las acciones en las que concurran alguna de las siguientes condiciones:

a) Desarrollarse en alguna/s de las regiones españolas pertenecientes al Objetivo 1 de los Fondos Estructurales\*\*\*.

b) Estar destinadas a la mejora del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación.

c) Que dispongan de un impacto amplio sobre la construcción y desarrollo de las cualificaciones (integración de la participación de diversos actores sociales y económicos, dimensión multiterritorial del proyecto).

d) Que desarrollen experiencias de carácter transferible.

e) Contar con elementos que favorezcan y/o potencien la igualdad de oportunidades de las mujeres en el acceso a la formación.

f) Dimensión transnacional de la acción solicitada.

g) Acciones concertadas entre empresarios y la representación legal de los trabajadores o entre organizaciones empresariales y sindicales.

\*\* Estos impresos estarán disponibles en la propia sede de FORCEM, en las sedes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo, así como en las de las Comisiones Paritarias Sectoriales y Territoriales constituidas.

\*\*\* Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla.

### 3. Valoración

La selección de las solicitudes se realizará sobre la base de una valoración técnica, modulada por los criterios de prioridad antes mencionados, que contemple los siguientes elementos:

a) Calidad y coherencia de la propuesta, respecto a su carácter estratégico.

b) Carácter innovador.

c) Repercusión en el ámbito de aplicación correspondiente:

Impacto directo a nivel cuantitativo (número de beneficiarios directos de la acción, número de trabajadores del sector, territorio al que van dirigidas).

Impacto de las acciones propuestas medido en términos de alcance sectorial/territorial y temporal.

d) Efecto multiplicador demostrable sobre su ámbito de aplicación (demostración del uso previsible de los productos resultantes de las acciones diseñadas).

e) Coherencia de la/s acción/es a desarrollar con el plan de formación en fase de planificación (en caso de que el beneficiario sea de una acción del tipo 1).

### V. Financiación

1. La Junta de Gobierno, con el informe de las Comisiones Paritarias Sectoriales y/o Territoriales (según sea el ámbito de aplicación de las acciones) decidirá sobre las propuestas de financiación realizadas por la Gerencia de FORCEM de aquellas acciones que hayan superado la fase de valoración.

2. Dicha financiación oscilará entre el 25 por 100 y el 100 por 100 del coste financiable de las acciones presentadas, de acuerdo con la valoración obtenida.

3. La subvención que se otorgue compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos a las acciones aprobadas según lo siguiente:

a) Gastos de personal interno y externo directamente asociado al desarrollo de las acciones aprobadas. Se incluirán salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y en general todos los costes imputables al personal afecto a la ejecución de las acciones aprobadas.

b) Amortizaciones, alquileres o leasing de los equipos utilizados en el desarrollo de las acciones.

c) Bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones.

d) Alquiler o leasing de los locales utilizados expresamente para el desarrollo de las acciones. No se considerará la amortización de edificaciones.

e) Otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones a excepción de:

Gastos bancarios.

Otros gastos financieros.

Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal.

Amortización de construcciones.

Compra de equipamientos y de construcciones amortizables.

Dependiendo de la estructura de costes de las acciones de que se trate, será potestativo para el solicitante justificar los costes de este apartado o imputarlos con base en un 10 por 100 de la suma de los costes contemplados en los apartados a, b, c y d.

4. En el caso de las experiencias piloto de formación la solicitud especificará todos y cada uno de los costes elegibles (apartados a, b, c, y d) distinguiendo, a efectos de justificación del Fondo Social Europeo, entre la aportación de FORCEM y la aportación del solicitante.

### VI. Condiciones y obligaciones

La percepción de la ayuda financiera implica para el solicitante el cumplimiento expreso de:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando

el correspondiente certificado en original o con copia debidamente compulsada, de acuerdo con lo establecido por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

b) Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuyo reintegro les haya sido requerido por FORCEM y/o por el INEM.

c) La realización de las acciones que fundamentan la concesión de la ayuda, de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Convocatoria, aceptados con la firma del pliego de condiciones que forma parte de la solicitud, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

d) La acreditación ante la Fundación para la Formación Continua de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, presentando los correspondientes justificantes y facilitando a la Fundación cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre las acciones aprobadas una vez finalizadas éstas, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedidas y evaluación de los resultados obtenidos.

e) La presentación de informes trimestrales de ejecución sobre el desarrollo de las acciones aprobadas. En aquellos casos en que la duración de las acciones sea inferior a seis meses sólo se presentará un informe final. Dichos informes habrán de presentarse según cuestionario normalizado.

f) La aceptación de las actuaciones de comprobación que realice la citada Fundación o el Instituto Nacional de Empleo, y las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado, así como el Tribunal de Cuentas, y las instancias de control comunitarias facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello.

g) Reintegrar total o parcialmente, según los casos, la ayuda percibida de la Fundación para la Formación Continua y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de aquella, en los siguientes supuestos:

No realización de la actividad que fundamentó la concesión de la ayuda.

Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, o de las condiciones impuestas para su concesión.

Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad.

h) Los beneficiarios de la financiación harán constar, en sus publicaciones y otras vías de comunicación y difusión que las acciones aprobadas se realizan en el marco del Acuerdo de Formación Continua. Por otra parte, también se hará constar la participación del Fondo Social Europeo.

No podrán utilizarse el nombre ni el anagrama de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) en actos de difusión, propaganda, publicidad, etc., sin autorización escrita de la propia Fundación, la cual previa comprobación del uso del anagrama pondrá a disposición de los solicitantes las normas de utilización.

### VII. Análisis, resolución y liquidación de las solicitudes

1. La Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, tras el proceso de análisis de las solicitudes de financiación, resolverá el procedimiento en un plazo máximo de setenta días naturales, a partir de la fecha de cierre de los plazos de presentación de solicitudes.

2. La remisión de la documentación solicitada por la Fundación, así como el oportuno trámite de audiencia, se realizará, en todo caso, dentro del anterior plazo de setenta días naturales.

3. Las incidencias que se produzcan en la cumplimentación de los requisitos recogidos en esta

Convocatoria se formalizarán, por parte del solicitante, dentro de un plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento. En caso contrario se procederá al archivo de la solicitud.

4. La Junta de Gobierno podrá aprobar, total o parcialmente, la financiación solicitada de las acciones presentadas, de acuerdo con los criterios de prioridad, valoración y financiación contemplados en los puntos IV.2 y IV.3, teniendo en cuenta, asimismo, las disponibilidades presupuestarias.

5. Resuelta la solicitud de financiación por la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, se comunicará esta circunstancia, con indicación expresa de las acciones aprobadas y de su coste, al solicitante legalmente reconocido en el domicilio indicado en la solicitud. Esta comunicación se formulará por correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio de la utilización previa del fax.

6. Trasladada la decisión favorable al solicitante, éste deberá comunicar la aceptación de la misma en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de ésta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido dicha aceptación por parte de FORCEM, se producirá el decaimiento del derecho a la ayuda.

7. La financiación otorgada servirá de base para la reconfiguración, por el solicitante, de las acciones a realizar con la misma y para la justificación de los costes correspondientes, teniendo el carácter de importe máximo a satisfacer al beneficiario. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones

correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria.

8. El abono de la cantidad de financiación otorgada se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Un anticipo del 50 por 100 de la cantidad de financiación, una vez comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en el punto VI.a de la presente Convocatoria. Dicho anticipo se abonará en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción en FORCEM de la aceptación de la subvención por parte del solicitante.

b) Un segundo anticipo del 30 por 100 condicionado a la certificación por parte de la entidad solicitante del desarrollo satisfactorio de las acciones aprobadas, así como de haber utilizado el importe de la cuantía del primer anticipo.

c) El 20 por 100 final restante se abonará una vez certificada la finalización de las acciones.

9. Cuando sobre las solicitudes de financiación correspondientes recayera decisión denegatoria podrá solicitarse, por escrito, aclaración ante la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo sin recibir petición de aclaración por parte del solicitante la decisión será firme a todos los efectos.

#### VIII. Control y seguimiento

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en esta Convocatoria, quedan sometidos a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social de 4 de junio de 1993 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar las acciones acogidas al Acuerdo Nacional de Formación Continua, con arreglo al cual, corresponde a la Fundación para la Formación Continua el control y seguimiento de dichas acciones. Asimismo, quedan sometidos a cuantos requisitos se exigen en la presente Convocatoria.

Estarán obligados, igualmente, a facilitar las tareas de control y seguimiento que, en su caso, pudieran realizar las personas o entidades autorizadas para ello por FORCEM y/o las Autoridades Comunitarias correspondientes.

#### IX. Plazos de presentación y ejecución

Las solicitudes se presentarán ante FORCEM, antes del 30 de septiembre de 1995. En dichas solicitudes podrán hacerse propuestas que incluyan los dos tipos de acciones previstos en esta Convocatoria.

1. Las fechas a partir de las cuales se considerarán elegibles las acciones aprobadas serán las siguientes:

a) Acciones tipo 1: Desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de marzo de 1996.

b) Acciones tipo 2: Desde la fecha de publicación de esta Convocatoria hasta el 31 de marzo de 1996.

2. El plazo de ejecución para las acciones solicitadas finalizará el 31 de marzo de 1996.

Madrid, 20 de julio de 1995.—La Presidenta de FORCEM, Julia Frías Gómez.—47.583.